

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2008**

**PARTIDA 19**

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**

---

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**  
**Partida : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**Miles de \$**

Subtitulo	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	95.074.884		95.074.884
07	INGRESOS DE OPERACION	465.721		465.721
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	114.191		114.191
09	APORTE FISCAL	92.580.281		92.580.281
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	834		834
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	1.223.308		1.223.308
14	ENDEUDAMIENTO	639.549		639.549
15	SALDO INICIAL DE CAJA	51.000		51.000
	GASTOS	95.074.884		95.074.884
21	GASTOS EN PERSONAL	15.529.010		15.529.010
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	8.375.980		8.375.980
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.719.773		15.719.773
25	INTEGROS AL FISCO	4.510.257		4.510.257
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	937.614		937.614
31	INICIATIVAS DE INVERSION	9.552.088		9.552.088
32	PRESTAMOS	1		1
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.930.182		10.930.182
34	SERVICIO DE LA DEUDA	29.468.979		29.468.979
35	SALDO FINAL DE CAJA	51.000		51.000

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**  
**Partida : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**Miles de \$**

Subtitulo	Clasificación Económica	SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES	SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES	JUNTA DE AERONAUTICA CIVIL
	<b>INGRESOS</b>	<b>82.294.070</b>	<b>12.029.595</b>	<b>751.219</b>
07	INGRESOS DE OPERACION	465.721		
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	63.581	50.016	594
09	APORTE FISCAL	79.861.077	11.969.579	749.625
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	834		
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	1.223.308		
14	ENDEUDAMIENTO	639.549		
15	SALDO INICIAL DE CAJA	40.000	10.000	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>82.294.070</b>	<b>12.029.595</b>	<b>751.219</b>
21	GASTOS EN PERSONAL	10.946.638	4.088.870	493.502
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	6.558.564	1.589.051	228.365
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.501.891	217.882	
25	INTEGROS AL FISCO	4.508.173	2.084	
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	349.666	560.596	27.352
31	INICIATIVAS DE INVERSION	9.244.698	307.390	
32	PRESTAMOS	1		
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.677.460	5.252.722	
34	SERVICIO DE LA DEUDA	29.466.979	1.000	1.000
35	SALDO FINAL DE CAJA	40.000	10.000	1.000

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES  
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES (01)

Partida	:	19
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>12.715.940</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		62.520
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		52.100
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10.420
09		APORTE FISCAL		12.642.586
	01	Libre		12.642.586
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		834
	03	Vehículos		834
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>12.715.940</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.368.295
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	903.511
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.530.271
	01	Al Sector Privado		6.530.271
	511	Subsidios al Transporte Regional	04	6.530.271
25		INTEGROS AL FISCO		8.336
	01	Impuestos		8.336
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		196.700
	03	Vehículos		47.098
	04	Mobiliario y Otros		31.260
	05	Máquinas y Equipos		125
	06	Equipos Informáticos		59.316
	07	Programas Informáticos		58.901
31		INICIATIVAS DE INVERSION		697.827
	01	Estudios Básicos		674.174
	02	Proyectos		23.653
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**Glosas :**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 24
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 372
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ : 14.000
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ : 49.503
- d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ : 166.854

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas : 29

- Miles de \$ : 236.020

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$ : 30.380

04 Incluye \$ 6.530.271 miles destinados a subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias y al Ministerio de Obras Públicas, los cuales se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Estas Entidades podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.

Los contratos que se liciten podrán tener como plazo máximo de hasta tres años, pudiendo comprometerse para el próximo ejercicio presupuestario hasta \$ 6.564.600 miles. No obstante, en los contratos a realizar por el Ministerio de Obras Públicas, que involucren plazos superiores a los señalados requerirán la autorización previa del Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Transportes informará trimestralmente a la Comisión de Transportes del Senado acerca del número de pasajeros que hace uso de los Subsidios al transporte regional, incorporando una evaluación del impacto de los insumos en las tarifas de los medios de transportes subvencionados.

Con cargo a este ítem el Ministerio, de manera proporcional a la población de cada una de las regiones, podrá destinar recursos para subsidiar el transporte médico de emergencia, hasta por un máximo de 2% del presupuesto anual de los fondos.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES  
EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Partida	:	19
Capitulo	:	01
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>47.298.844</b>
09		APORTE FISCAL	01	46.075.536
	01	Libre		16.679.938
	02	Servicio de la Deuda Interna		29.395.598
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.223.308
	02	Del Gobierno Central		1.223.308
	001	De SERVIU VIII Región		1.223.308
		<b>GASTOS</b>		<b>47.298.844</b>
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.971.620
	03	A Otras Entidades Públicas		8.971.620
	311	Fondos para Indemnizaciones	02	8.971.620
25		INTEGROS AL FISCO		4.431.626
	01	Impuestos		4.431.626
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.500.000
	03	A Otras Entidades Públicas		4.500.000
	057	Ferrocarriles Suburbanos de Concepción S.A.	03	4.500.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA	04	29.395.598
	01	Amortización Deuda Interna		5.269.130
	03	Intereses Deuda Interna		24.126.468

**Glosas :**

- 01 Estos recursos se pondrán periódicamente a disposición de la Empresa, previa evaluación del avance en el cumplimiento del Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.
- 02 Recursos para la aplicación del Artículo 6 Transitorio del D.F.L. (Transportes) N°1, de 1993, referido al personal egresado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado entre 1993 y 1995.
- 03 Corresponde al aporte comprometido por el Fisco y el SERVIU VIII Región al financiamiento de las inversiones efectuadas por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado en el proyecto Sistema Integrado de Transporte del Gran Concepción (BIOVIAS).
- 04 Para el Servicio de Deuda que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus recursos propios.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES

Partida	:	19
Capitulo	:	01
Programa	:	03

TRANSANTIAGO (01,02)

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.774.420</b>
09		APORTE FISCAL		9.124.871
	01	Libre		9.057.490
	03	Servicio de la Deuda Externa		67.381
14		ENDEUDAMIENTO		639.549
	02	Endeudamiento Externo		639.549
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>9.774.420</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.868.827
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.058.271
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.630
	04	Mobiliario y Otros		1.042
	06	Equipos Informáticos		7.294
	07	Programas Informáticos		7.294
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.575.850
	01	Estudios Básicos		3.575.850
32		PRESTAMOS		1
	04	De Fomento		1
	001	Fondo Ley N° 20.206 Aporte Reembolsable	04	1
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.177.460
	01	Al Sector Privado		1.177.460
	001	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo		1.177.460
34		SERVICIO DE LA DEUDA		68.381
	04	Intereses Deuda Externa		67.381
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**Glosas :**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye el "Proyecto de Asistencia Técnica para el Transporte Urbano de Santiago" a que se refiere el préstamo BIRF N°7316-CH. Este proyecto se ejecutará con la participación del Comité de Ministros para el Transporte Urbano de Santiago y su Secretaría Ejecutiva (S.E.TRANSANTIAGO) en los términos establecidos en dicho convenio.
- 03 Incluye :
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ : 3.126
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ : 1.865.701
- La contratación de 15 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 04 Estos recursos se transferirán al Sistema de Transporte Público de la Ciudad de Santiago, sólo una vez que el Ministerio de Transportes y

Telecomunicaciones suscriba con los Concesionarios de Uso de las Vías de la Ciudad de Santiago y con el Administrador Financiero de Transantiago, los convenios que establezcan los términos de su reembolso, el que se efectuará con cargo a la cuenta especial constituida por aplicación del artículo 7° de la Ley N° 20.206, rigiendo al respecto lo señalado en la citada norma y lo preceptuado en el artículo 11 de dicha Ley.



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES  
UNIDAD OPERATIVA DE CONTROL DE TRANSITO

Partida	:	19
Capitulo	:	01
Programa	:	04

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.373.922</b>
07		INGRESOS DE OPERACION	01	38.501
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		521
	99	Otros		521
09		APORTE FISCAL		5.324.900
	01	Libre		5.324.900
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>5.373.922</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	670.282
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		106.895
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		112.849
	04	Mobiliario y Otros		2.084
	05	Máquinas y Equipos		35.428
	06	Equipos Informáticos		16.985
	07	Programas Informáticos		58.352
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.472.896
	01	Estudios Básicos		416.468
	02	Proyectos	03	4.056.428
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**Glosas :**

- 01 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá cobrar por la información de tránsito que genera a través de su Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, y para ello podrá ejecutar todos los actos y contratos conducentes a dicha finalidad.
- Los valores y condiciones de estos cobros serán determinados mediante Decreto expedido "Por Orden de la Presidenta de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N°41 de abril de 2005,(Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones.
- Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.
- 02 Incluye :
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ : 5.553
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ : 664.729
- La contratación de 10 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

03

Con cargo a estos recursos, las Intendencias de la II, IV, V, VIII, IX y Región Metropolitana continuarán administrando, operando, manteniendo y mejorando el sistema de control de tránsito correspondiente, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades.

En el uso de tales cometidos, las referidas Intendencias podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES  
FISCALIZACION Y CONTROL (01)

Partida	:	19
Capitulo	:	01
Programa	:	05

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.130.944</b>
07		INGRESOS DE OPERACION	02	427.220
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		540
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		540
09		APORTE FISCAL		6.693.184
	01	Libre		6.693.184
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>7.130.944</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.039.234
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.489.887
25		INTEGROS AL FISCO		68.211
	01	Impuestos		68.211
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		24.487
	04	Mobiliario y Otros		5.210
	06	Equipos Informáticos		14.067
	07	Programas Informáticos		5.210
31		INICIATIVAS DE INVERSION		498.125
	01	Estudios Básicos		30.764
	02	Proyectos		467.361
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**Glosas :**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 11
- 02 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su Centro de Control y Certificación Vehicular, podrá cobrar por los servicios que preste en los procesos de Homologación y Certificación Vehicular que competen a dicho Centro. Los valores de estos servicios serán determinados por Decreto expedido "Por Orden de la Presidenta de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N°147 de diciembre de 2004 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones.
- Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.
- Cada tres meses el Ministerio de Transportes informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados acerca del número de fiscalizaciones realizadas, número de vehículos y tipo de control, con datos desagregados por región y días del mes respectivo, publicadas esta misma estadística, en igual período de tiempo, en el sitio web del Ministerio.

También trimestralmente el Misiterio de Transportes evaluará el cumplimiento de la normativa legal sobre plantas de revisión técnica dando, cuenta a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados de las infracciones cursadas, el número de días de funcionamiento y una evaluación preeliminar del proceso de licitación de las mismas, señalando el tiempo estimado de ingreso al sistema y el grado de cumplimiento de las bases técnicas y económicas que le dieron origen.

03

Incluye :

a) Dotación máxima de personal : 57

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ : 313

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ : 4.314

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ : 3.745.438

La contratación de 140 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

04

Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$ : 3.441

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
 SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES  
 SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES (01)

Partida	:	19
Capítulo	:	02
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>12.029.595</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		50.016
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.840
	99	Otros		29.176
09		APORTE FISCAL		11.969.579
	01	Libre		11.969.579
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		<b>GASTOS</b>		<b>12.029.595</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.088.870
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	1.589.051
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		217.882
	01	Al Sector Privado		217.882
	516	Programa Formación en Tecnologías de Información		29.176
	517	Programa de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile		1.042
	518	Programa Fortalecimiento Regional		187.664
25		INTEGROS AL FISCO		2.084
	01	Impuestos		2.084
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		560.596
	03	Vehículos		23.966
	04	Mobiliario y Otros		10.420
	05	Máquinas y Equipos		213.610
	06	Equipos Informáticos		104.200
	07	Programas Informáticos		208.400
31		INICIATIVAS DE INVERSION		307.390
	01	Estudios Básicos		93.780
	02	Proyectos		213.610
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.252.722
	01	Al Sector Privado		5.252.722
	039	Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones	05	5.252.722
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**Glosas :**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 7
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 228
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ : 50.016
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ : 104.200

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ : 765.870

La contratación de 10 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 23

- Miles de \$ : 206.827

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$ : 52.100

04 Incluye hasta \$ 547.050 miles, para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la institución. Incluyendo la contaminación electromagnética.

05 Por aplicación de la Ley N°19.724, se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 35.000.000 miles, por sobre lo autorizado en este ítem, destinados a proyectos que sean licitados en el año 2008, cuyo pago se efectuará de acuerdo con el flujo de financiamiento que se convenga en los Convenios de Programación que suscriban los respectivos Gobiernos Regionales, con la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Con cargo a estos recursos se podrán financiar gastos en personal y otros gastos de funcionamiento hasta por \$ 177.140 miles.

Semestralmente el Ministerio de Transportes, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones informará a la Comisión de Transportes del Senado el avance de la ejecución presupuestaria del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, remitiendo una nómina, con datos desagregados por región y montos de asignación, e individualizando beneficiarios y tipo de proyectos. Deberá además, informar acerca de los montos de inversión privada efectuada como contraparte a la asignación de estos fondos.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

JUNTA DE AERONAUTICA CIVIL  
 JUNTA DE AERONAUTICA CIVIL (01)

Partida	:	19
Capitulo	:	03
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>751.219</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		594
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		594
09		APORTE FISCAL		749.625
	01	Libre		749.625
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>751.219</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	493.502
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	228.365
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		27.352
	04	Mobiliario y Otros		8.440
	06	Equipos Informáticos		13.202
	07	Programas Informáticos		5.710
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 24  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ : 6.147
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ : 1.042
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ : 104.200
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 2
- Miles de \$ : 12.486
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$ : 5.731
- 04 Incluye hasta \$ 93.780 miles, para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- Con cargo a estos recursos se podrán financiar el año 2008 estudios

estadísticos relativos a la evaluación y reclamos de los usuarios respecto del servicio ofrecido por el transporte aéreo comercial y análisis comparados sobre institucionalidad para esta área.



**LEY DE PRESUPUESTOS 2008**

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

**INICIATIVAS DE INVERSION**

Miles de \$

Distribución	Secretaría y Administración General de Transportes	Empresa de los Ferrocarriles del Estado	Transantiago	Unidad Operativa de Control de Tránsito	Fiscalización y Control	Subsecretaría de Telecomunicaciones	Junta de Aeronáutica Civil	Total
Estudios Básicos	674.174	0	3.575.850	416.468	30.764	93.780	0	4.791.036
Región V de Valparaíso	0	0	0	145.746	0	0	0	145.746
Región VIII del Bio Bio	0	0	0	75.809	0	0	0	75.809
Región IX de la Araucanía	0	0	0	66.387	0	0	0	66.387
Región Metropolitana de Santiago	23.653	0	0	3.768.486	467.361	213.610	0	4.473.110
<b>T O T A L E S</b>	<b>697.827</b>	<b>0</b>	<b>3.575.850</b>	<b>4.472.896</b>	<b>498.125</b>	<b>307.390</b>	<b>0</b>	<b>9.552.088</b>